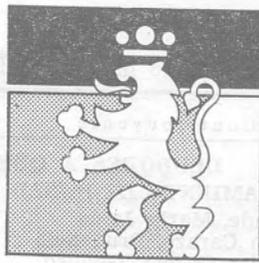


Ac. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 8 de Marzo de 1990

Núm. 56

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León Gerencia Urbanística de Riaño

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE DOCE PARCELAS PARA ESTABLOS EN RIAÑO

1.º—En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gerencia en su (25) sesión ordinaria de 20 de febrero de 1990, se anuncia la enajenación por concurso de doce parcelas para establos en Riaño, según descripción y precio siguiente:

Parcela establo.

Superficie: 121 m.

Precio tipo: 600.000 ptas.

2.º—El pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la enajenación, así como el Plan Parcial y Estudio de Detalle a que ha de ajustarse la construcción en las mismas, se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Riaño, así como en las oficinas de la Gerencia Urbanística de Riaño, sitas en el Palacio Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, donde se facilitará toda clase de información al respecto.

3.º—La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será del 2 % sobre el precio tipo de la parcela.

4.º—Podrán optar todas las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

5.º—Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días y horas hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil, en el Registro General de la Gerencia Urbanística de Riaño, en la Excm. Diputación Provincial.

6.º—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del segundo día

hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial.

7.º—Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

7.1.—Sobre de documentación conteniendo:

—a) Acreditación de haber constituido fianza provisional.

—b) Fotocopia del D.N.I., anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

—Poder bastantado si se actúa por representación.

—c) Declaración de inexistencia, incapacidad o incompatibilidad para contratar.

—d) Certificado del Ayuntamiento que avale la condición de residente en los pueblos afectados por las demoliciones en el año 1987.

e) Cartilla Ganadera actualizada.

—f) Memoria explicativa de la explotación ganadera que se pretende desarrollar.

7.2.—Sobre de proposición:

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo inserto en este pliego.

7.3. Sobre general, conteniendo los dos sobres anteriores, con la siguiente inscripción en la cubierta:

“Proposición optando al concurso para la adjudicación de doce parcelas para establos en el Polígono Industrial y Ganadero de Riaño, suscrito por (Nombre)”.

8.º—Modelo de proposición:

D., mayor de edad, estado, profesión, con D.N.I. número, con domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de, con poder bastante a este efecto,

EXPONE:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones del concurso para la adjudicación de doce parcelas para establos en

el Polígono Industrial y Ganadero de Riaño.

2.º—Que conoce el Plan Parcial y Estudio de Detalle del Polígono Industrial y Ganadero de Riaño.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir en su integridad el contenido de dicho pliego, Plan Parcial y Estudio de Detalle.

4.º—Que está interesado en la adquisición de parcela/s ganadera/s.

En consecuencia, ofrece:

Por cada una de ellas, la cantidad de (en número y letra).

En, a de de 1990.

Fdo.: El Concursante.

León, a 27 de febrero de 1990.—El Presidente del Consejo de Gerencia, Alberto Pérez Ruiz.

1972

Núm. 1221—8.136 ptas.

**

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE CISTIERNIA

Impuesto Municipal de Circulación

D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Cistierna.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3. C del Real Decreto 1174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el re-

cargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el domicilio de los deudores que más abajo se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.7 y en el 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior

Advertencias

1.ª.—Contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho recurso se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

2.ª.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 1 de febrero de 1990.—El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 1382

Contribuyente	Ejercicios	Matrícula	Importe
DEUDORES A QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO			
AYUNTAMIENTO DE BOÑAR			
Ais Conde, María Jesús	89	LE-0844-P	7.029
Bragado Carazo, Prudencio	89	M-6900-EC	3.350
Fernández García, Genaro	88-89	LE-2969-D	6.504
Fernández Gutiérrez, Pablo	89	Ciclotomotor	389
Fernández Puente, Isidoro	89	M-311712	822
Galves Argüello, Carlos	89	LE-8195-L	3.350
González Díez, José Ignacio	88-89	LE-6305-G	6.504
González García, Carlos	88-89	LE-8260-A	6.054
González Robles, M. Teresa	87	LE-9229-C	3.162
Paniagua Sánchez, Francisco	89	LE-7538-M	7.029
Puente González, Luis Antonio	85-86-87-88-89	LE-3193-F	15.183
Robles González, Tomás	88-89	LE-9218-E	6.504
Rodríguez Arias, Justo	89	LE-1992-B y LE-8201-N	6.599
Rodríguez Bravo, María Blanca	89	LE-1312-G	3.350
Roncero Alvarez, Enrique	88-89	AV-6062-H y B-6887-CD	9.750
Velasco González, Jesús	87-88-89	O-111492	23.654
Vicente Silva, Manuel	88	M-2380-X	3.255
AYUNTAMIENTO DE CISTIerna			
Alonso Blanco, Julio Albano	87-88-89	LE-4046-A	10.983
Alonso Ramón, Emma	87-88-89	LE-5201-J	10.983
Alvarez Alvarez, Amador	87-88-89	LE-3169-D	3.971
Alvarez Cañón, Francisco	88	LE-1659-A	1.390
Alvarez Castro, Avelino	88-89	LE-2341-F	5.008
Alvarez Martínez, Dolores	88	LO-7550-B	3.726
Alvarez Sánchez, M. Dolores	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
Asensio Vargas, Jeremías	87-88	LE-9460-M	6.365
Astorga Grandoso, César	87-88-89	VI-9530-B	23.319
Ayala Rodríguez, José María	88	LE-3677-F	7.737
Ayala Rodríguez, José M.	88	LE-2964-K	3.726
Blanco Barbero, José Luis	88-89	LE-2545-J	15.806
Blanco Barbero, José Luis	88-89	LE-2545-RJ	4.582
Calvo Peinado, Manuel	87-88-89	LE-8861-G	10.882
Castro González, Froilán	87-88-89	LE-4445	3.971
Crespo Tejerina, Fernando	87-88	LE-6160-B	7.247
Cuesta Pérez, Senén	89	LE-1322-I	8.069
Díez Díez, José Luis	89	O-3843-Y	3.836
Díez García, Consuelo	87-88	LE-6296-J	7.147
Díez Merino, Jesús	88	LE-4256-A	1.390
Dominguez Dominguez, Carlos	87-88-89	LE-4013-K	10.983
Durán Martínez, Paulino F.	87-88-89	LO-19545	10.983
Durán Pastor, Manuel	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
Fernández Fernández, Gabriel	87	MU-6189-E	1.353
Fernández Laviana, José A.	89	O-8582-H	3.836
Fernández López, Luis A.	89	LE-1324-I	3.836
Fernández Sahelices, Francisco	87-88	LE-5082-C	7.247
Fraile Rojo, Gerardo	88	LE-0093-J	3.726
García Alvarez, Herminio	87-88	VA-49764	7.247
García Alvarez, Santiago	87-88-89	LE-9538-G	10.983
García Díez, Jesús	87-88-89	LE-38944	10.983
García García Luciano	87-88-89	LE-8424-H	10.983
García González, Manuel	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
García Laviana, Laudelino	89	LE-8755-M	3.836
García Valle, Graciliano	87-88-89	LE-216-D	10.983
Garduño Sánchez, Primitivo	87	LE-7966-I	3.621
Gómez Melcón, Marcelino	89	ZA-20170	3.836
González García, Isidoro	87-88-89	LE-5196-A	3.971
González García, Leoncio	88	LE-9223-N	3.726
González Martínez, José Luis	89	LE-2859-I	3.836
González Martínez, Miguel A.	87-88-89	LE-9706-G	3.971
González Rueda, Manuel	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
Gutiérrez Alonso, Julián	88-89	LE-2668-B	7.462
Gutiérrez Cabrales, Angel	89	Ciclotomotor	431
Gutiérrez Velasco, Delfín	87-88-89	LE-6349-G	3.871
Gutiérrez Velasco, Delfín	87-88-89	LE-971-G	10.983
Hernández Rivas, Luis Mariano	87-88-89	LE-7230-J	10.983
Iglesias Gómez, Justo	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
Lobato Lafuente, Tomás	87-88-89	P-22952	3.971
López Alvarez, Alberto	87-88-89	LE-41861	3.971
López Guimares, Manuel	87-88-89	LE-17425	1.554
López Sanz, Eleuterio	87-88-89	LE-56600	3.971
Lucas Alvarez, José Carlos	87-88-89	M-5158-G	10.983
Lucas Alvarez, José Carlos	87-88-89	M-234993	13.547
Luis A. Lucas Alvarez	87-88-89	Ciclotomotor	1.065
Lucas Alvarez, Miguel A.	87-88-89	VA-0411-B	10.983
Luna Sánchez-Alamo, Pedro	87-88	M-3610-CB	15.350
Llamazares Rodriguez, Alberto	87-88	LE-6982-J	7.247
Margüello Mota, José Ramón	89	LE-8639-A	3.836
Marquegui García, Miguel Angel	87-88-89	BI-81527	3.971
Martínez Sánchez, Pablo	88	LE-2994-K	7.838
Merayo Celada, M. Purificación.	87-88-89	LE-6627-I	10.983
Merino Gutiérrez, Cayetano	87-88	LE-61755-VE	13.509
Miguélez Pacho, Angel	89	LE-5807-E	3.836
Morán Gutiérrez, Luis	87-88-89	LE-4074-B	10.983
Nicieza Villanueva, C. Concep.	87-88-89	LE-6770-E	3.971

Contribuyente	Ejercicios	Matrícula	Importe
Nieto Martín, Cesáreo	87-88-89	M-697138	3.971
Osle Rey, José Luis	87-89	GE-94540	7.356
Osle Rey, Segundo	88	GE-94540	3.726
Palanca Pérez, Ramón	89	LE-45184	1.428
Pino Prime, Guillermo	89	LE-9649-L	8.069
Piñero Arrimada, Miguel Angel	87-88-89	LE-7572-K	10.983
Portabales Máiquez, Félix M.	88-89	LE-6400-J	7.462
Portela Trigo, Constantino	88-89	PO-3189-F	7.462
Ramón Bermejo, Alberto	87-88-89	M-9320-CV	48.370
Ramos Rodríguez, Juan José	87-88-89	NA-6071-B	10.983
Rodríguez Díaz, Máximo	87-88-89	M-38112	1.554
Rodríguez Echevarría, Gabriel	89	LE-6314-N	3.836
Rodríguez Fernández, Alfredo	87-88-89	M-435364	10.983
Rodríguez Rodríguez, Margarita	89	LE-6703-N	3.836
Rojas Ramírez, Eugenio	89	LE-5196-M	3.836
Rojas Ramírez, Eugenio	89	LO-1303-C	3.736
Sánchez González, Jesús	87-88	LE-8223-C	7.247
Sánchez Pérez, Antonio	88-89	LE-8054-E	984
Tejerina Gómez, Emiliano	87-88-89	LE-7756-E	10.983
Torices Martínez, Antonio	87-88-89	LE-915-C	10.983
Troya Martín, Manuel	87-88-89	P-754-C	10.983
Valbuena Fernández, José Ramón	87-88-89	LE-5616-C	10.983
Valdés Martínez, Severino	87-88-89	LE-17624	1.554
Valduzas Llamazares, Javier	87	LE-4789-H	3.621
Valladares Díez, Santiago	87-88-89	M-123780	1.454
Valle Martínez, Eladio	87-88-89	BI-4259	1.554
Vidanes Moral, Santiago	87-88-89	BI-159491	3.971
Yugueros Fernández, Antonio	87-88-89	LE-8723-C	10.983
Yugueros González, Francisco	88	LE-6765-O	1.006
AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA			
Arévalo Ramos, Fermina	87-88-89	LE-6357-B	25.336
Sánchez Sánchez, Ricardo	89	LE-5886	1.254
AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA			
Cano Malagón, Jesús	89	VA-9516-A	4.071
García Torices, Juan	82 a 89	BI-3641-B	27.233
AYUNTAMIENTO DE CREMENES			
Fernández García, M. ^a Angeles	87-88-89	CR-2851-C	9.567
García Paniagua, José Luis	89	LE-2168-O	3.350
AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA			
Delgado Fernández Luis A.	89	O-5993-M	4.900
Robles Ruiz Emilio	89	LE-2508-F	4.900
AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO			
Barrientos Martínez, Agustín	88	LE-7890-N	1.221
Díez Escanciano, Patricio	84-89	LE-4899-B	
Díez Escanciano, Patricio	84-89	LE-1091-D	11.999
Fernández Astorga, Alfredo	89	LE-1035-H	3.350
Fernández González, Amador	88	M-3687-CI	3.255
Medina Yugueros, Dionicio	84-89	ZA-4739-A	
Medina Yugueros, Dionicio	84-89	LE-5491-O	4.310
Prado Escanciano, Inés	89	O-130181	3.350
Prado Puente, Benjamín	84-89	LE-8541-I	6.050
Prado Salas José María	89	A-2895-H	
Prado Salas José María	89	LE-0176-D	5.516
Urdiales García, M. Luisa	89	LE-2225-C	3.350
Vilorio Viejo, Cesáreo	89	LE-6118-H	7.029
AYUNTAMIENTO DE RIAÑO			
Alonso Fernández, José Ignacio	89	O-3696-E	3.350
Conde Guerra, Francisco José	89	O-5701-O	
Conde Guerra, Francisco José	89	LE-5143-H	7.391
Hernández López, Hilario	89	Ciclomotor	389
Pardo del Molino, Simón	88-89	Ciclomotor	370
Pérez Allende, Doroteo	89	M-4009-D	3.350
Rodríguez Rodríguez, Juan C.	89	LE-6923-N	3.350
AYUNTAMIENTO DE OSEJA DE SAJAMBRE			
Piñán Díaz, Acacio Antonio	89	O-7195-C	3.350
AYUNTAMIENTO DE MARAÑA			
Modesto Muñiz Rodríguez	89	LE-3670-A	3.350
AYUNTAMIENTO DE SABERO			
Alvarez Alvarez, José Luis	86-89	LE-3430-L	7.498
Ferreras García, Fortunato	89	M-5602-GB	3.999
Ferreras García, Santos	89	LE-8326-L	3.999
García Fernández, Marcelino	89	LE-3770-K	3.999
García Vallinas, Fernando	88-89	LE-7739-L	7.784
González Barrientos, José María	89	M-9889-DZ	8.416
González Fdez. José Manuel	89	LE-0834-L	3.999
González González, M. Angeles	89	LE-3273-O	3.999
González, Pozueco, M. Carmen	85-86-87-88-89	LE-7086-I	18.197
Iglesias Fueyo, Manuel José	89	LE-5166-B	3.999
Mordillo Fuentes, Julio	89	LE-54222	
Mordillo Fuentes, Julio	89	M-6443-BW	5.386
Pampin Poza, José María	86-87-88-89	B-502-A	5.385
Rabanal Suárez, Pedro	89	LE-9998-O	
Rabanal Suárez, Pedro	89	B-5255-BY	7.898
Rodríguez Rodríguez, Antonio	89	LE-9481-N	3.999

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES

Vistas las propuestas de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por determinados Municipios de la provincia, y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 42, de 20 de febrero de 1990, se publicó una resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, fechada el 6 de febrero del mismo año, acordando establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1990, las que figuraban relacionadas en el anexo I de aquella resolución.

Resultando que en el tercero de los considerandos de la precitada resolución se arbitra la posibilidad de complementarse, aclararse o subsanarse el contenido de su anexo I si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificasen y/o exigieren a los efectos oportunos.

Resultando que una vez publicada la resolución y el anexo de referencia, por determinados Ayuntamientos se procedería a remitir la relación de fiestas locales correspondientes al presente año 1990.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

Considerando que la competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el art. 46 del R. Decreto 2001/83, de 28 de julio, en relación con lo señalado "in fine", en el tercero de los considerandos de la resolución de 6 de febrero de 1990.

Considerando que el art. 37.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, dispone que las fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y el art. 46 del R. D. 2001/83, de 28 de julio, preceptiva, a su vez, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

Considerando que a la vista de todo cuanto antecede procede elaborar un nuevo anexo que ha de entenderse que forma un todo con el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de febrero de 1990.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero: Establecer como fiestas de carácter laboral, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1990, las que figuran en el anexo II, que se acompaña a la presente resolución, que formará un todo único e indivisible con el anexo I publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de febrero de 1990.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese la presente resolución, en unión de su anexo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a uno de marzo de mil novecientos noventa. —El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 1968

ANEXO II**RELACION COMPLEMENTARIA FIESTAS LOCALES 1990**

- LEON:** 19 de marzo, San José y 5 de octubre, San Froilán.
Armunia: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 16 de agosto, San Roque.
Oteruelo: 8 y 9 de mayo, San Miguel.
Trobajo del Cerecedo: 22 y 23 de febrero, San Pedro.
ALIJA DEL INFANTADO: 3 de mayo, El Cristo y 26 de diciembre, San Esteban.
Navianos de la Vega: 2 de mayo, La Pasquilla y 15 de mayo, San Isidro.
La Nora del Río: 15 de mayo, San Isidro y 26 de julio, San Pelayo.
BRAZUELO: 15 de mayo, San Isidro y 15 de junio.
FABERO: Todo el municipio: 14 de junio, Corpus Christi y 4 de diciembre Santa Bárbara.
GRAJAL DE CAMPOS: 8 y 9 de mayo, San Miguel Arcángel.
PARAMO DEL SIL: Todo el municipio: 19 de marzo, San José y 6 de agosto, Las Nievinas.
QUINTANA DEL CASTILLO: Todo el municipio: 27 de febrero, Martes de Carnaval y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
REYERO: 15 de agosto, Nuestra Señora y 16 de agosto, San Roque.
Pallide: 25 de julio, Santiago Apóstol y 26 de julio, Santa Ana.
Viego: 2 y 3 de agosto, Virgen del Rosario.
Primajas: 9 de agosto, San Justo y 10 de agosto, San Pastor.
SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA: 15 de mayo, San Isidro y 25 de julio, Santiago Apóstol.
SAN JUSTO DE LA VEGA: 12 de abril, Jueves Santo y 24 de abril, Santo Toribio.

San Román de la Vega: 23 de junio, Fiesta Sacramental y 22 de septiembre, La Natividad de Nuestra Señora.

Nistal: 9 de julio, Fiesta Sacramental y 26 de diciembre San Esteban.

Celada: 22 de enero, San Vicente y 2 de julio, Fiesta Sacramental.

SANTA MARIA DEL PARAMO: 19 de marzo, San José y 14 de junio, Corpus Christi.

SANTIAGOMILLAS: 14 de junio, Corpus Christi y 25 de julio, Santiago Apóstol.

Piedralba: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Morales del Arcediano: 3 de mayo, La Cruz y 8 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

Oteruelo de la Valduerna: 29 de junio, San Pedro y 26 de diciembre, San Esteban.

Valdespino de Somoza: 16 de junio, Octava de Corpus y 4 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

TORENO: 25 de julio, San Juan Bautista.

Matarrosa del Sil, 8 de mayo, San Miguel Arcángel.

Librán: 25 de julio, Santiago Apóstol.

Pradilla: 22 de julio: La Magdalena.

Santa Marina del Sil: 18 de julio, Santa Marina.

Tombrio de Abajo: 4 de agosto, Santo Domingo.

Valdelaloba: 7 de agosto, San Mamés.

Villar de las Traviesas: 25 de julio, Santiago Apóstol.

Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

TRUCHAS: Todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro y 13 de junio, San Antonio.

VALVERDE ENRIQUE: 13 de junio, San Antonio y 7 de agosto, San Mamés.

Castrovega de Valmadrigal: 3 de mayo, La Cruz y 29 de junio, San Pedro.

VECILLA (LA): 14 de junio, Corpus Christi y 14 de julio, Fiesta del Veraneante.

Campohermoso: 5 de enero, San Emilian y 25 de julio, Santiago Apóstol.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 249/90 Seguridad Social a la

Empresa Carbones La Dehesa, S. A., con domicilio en Folgoso de la Ribera (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones La Dehesa, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990. — Fernando José Galindo Meño.

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 252/90 Desempleo, a la Empresa Construcciones Antuña, S. A., (Coansa), con domicilio en Glorieta de Guzmán, 4, entresuelo, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto de Protección por Desempleo (B.O.E. 4-8-1984), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Antuña, S. A. (Coansa), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 254/90 Desempleo a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L., con domicilio en Camino de Fresno, s/n., Valverde de la Virgen (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto de Protección por Desempleo (*B.O.E.* 4-8-1984), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 281/90 Seguridad Social, a la Empresa Comunidad de Propietarios del Bloque Diana, con domicilio en avenida de Asturias, 14, Valencia de Don Juan, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comunidad de Propie-

tarios del Bloque Diana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 282/90 S. Social, a la Empresa Aguior, S. A., con domicilio en calle Ordoño II, 3, - 7.º - B, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Aguior, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 307/90 Seguridad Social, a la Empresa Prones 3, S. L., con domicilio en calle Ordoño II, 11, 2.º, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Prones 3, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 309/90 Seguridad Social, a la Empresa Grafimor, S. L., con domicilio en San Guillermo, 19, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 y en los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966 (*B.O.E.* del 30), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Grafimor, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1309

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra

la Entidad Porrás, S. A., por sus débitos a la Seguridad Social que ascienden a 14.749.793 pesetas de principal, más 2.949.959 pesetas del 20 % del recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, haciendo un total de 17.799.752 pesetas, se ha dictado con fecha 22 de febrero del presente año la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 16 de febrero de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de la Entidad Porrás, S. A., embargados mediante diligencia de fecha 10 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1990 a las diez horas, en el local sede de esta Oficina Recaudatoria sita en Ponferrada, calle Ave María, número 1 y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lote número	Tipo en 1.ª licitación	Tipo en 2.ª licitación
1	400.000 pts.	300.000 pts.
2	450.000 "	337.500 "
3	315.000 "	236.250 "
4	475.000 "	356.250 "
5	480.000 "	360.000 "
6	175.000 "	131.250 "
7	85.000 "	63.750 "
8	120.000 "	90.000 "
9	105.000 "	78.750 "
10	85.000 "	63.750 "
11	150.000 "	112.500 "
12	175.000 "	131.250 "
13	115.000 "	86.250 "
14	120.000 "	90.000 "
15	195.000 "	146.250 "
16	295.000 "	221.250 "
17	2.100.000 "	1.575.000 "

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote n.º 1.—Una furgoneta marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula LE-8539-I. Valorado en 400.000 pesetas.

Lote n.º 2.—Un camión marca Avia, modelo 2500, matrícula LE-0414-C. Valorado en 450.000 pesetas.

Lote n.º 3.—Un rodillo de curvar chapa "HT" con motor de 9 CV. Un rodillo de curvar chapa "Alija" con motor de 10 y 5 CV. Valorado en 315.000 pesetas.

Lote n.º 4.—Un cepillo limador Tum de 600 mm. con motor de 2 CV. Un cepillo limador Unifal-Seba de 1.000

milímetros de recorrido, con motor de 13 CV. Valorado en 475.000 pesetas.

Lote n.º 5.—Una tijera-guillotina punzonadora mod. MO-16, con motor de 5,5 CV. Valorado en 480.000 pesetas.

Lote n.º 6.—Un equipo de soldadura por alambre y gas, semiautomático de 15 Kw. Valorado en 175.000 pesetas.

Lote n.º 7.—Una tronadora por disco abrasivo para perfiles con motor de 3 CV. Dos fraguas con ventilador Onena de 1 CV. Valorado en 85.000 pesetas.

Lote n.º 8.—Una fresadora Universal CH-E, automática, con motor de 2 CV. Valorado en 120.000 pesetas.

Lote n.º 9.—Tres grupos de soldadura por electrodo Amsa, tipo RMM-300, de 10,5 Kw. cada uno. Valorado en 105.000 pesetas.

Lote n.º 10.—Dos grupos de soldadura por electrodo CH-tipo RC-430 de 7,5 Kw. cada uno. Valorado en 85.000 pesetas.

Lote n.º 11.—Un martillo pilón Coup-2, con motor de 6 CV. Valorado en 150.000 pesetas.

Lote n.º 12.—Un oxi-corte pantógrafo "Sec-Movitomo 1", con motor de 1/4 CV. Valorado en 175.000 pesetas.

Lote n.º 13.—Una sierra mecánica para metales, alternativa "ABC-18" con motor de 1,6 CV. Una sierra para metales de cinta "Forte-250" con motor de 0,75 CV. Valorado en 115.000 pesetas.

Lote n.º 14.—Un taladro de columna "JLC" de ocho velocidades, para brocas de Ø 50 mm., con motor de 1,5 CV. Un taladro radial "Tago", tipo M-900, para broca de Ø 50 mm., con dos motores de 1,5 CV. y 0,3 CV. Valorado en 120.000 pesetas.

Lote n.º 15.—Un torno "Cem" con suplemento en punto y cabezal, con motor de 3 CV. Un torno de bancada plana de 6 m. entre puntos, con motor 6 CV. Valorado en 195.000 ptas.

Lote n.º 16.—Un corte por plasma Plasmaro "Telwain" 53/1 de 8,5 Kw. Valorado en 295.000 pesetas.

Lote n.º 17.—Una criba de arenas, oscilante, con tamices de malla para tres clasificados, con motor de 1,5 CV. Un cubilote vertical "Grifond" modelo B-450 con anticrisol, carga automática por SKI, para fundir 1.000 Kg./hora, con motor de 10 CV. Un horno estático para fusión de metales no féreos a gas-óleo, marca "Lloid" modelo HFE-150, con crisol de grafito y motor 2 CV. Un molino mezclador de arena, de cazuela fija, de Ø 800 mm. con motor de 3 CV. Valorado en 2.100.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Díaz Madrid y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales sitos en la calle Camino del Francés, n.º 28, Cuatrocientos, Ponferrada.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrán adquirir los lotes de bienes no adjudicados por un precio igual o superior al tipo de subasta en primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

6.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada, a 22 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

1875 Núm. 1222—13 968 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Padecido error en la inserción de la resolución de la Delegación Territorial de León, de 11 de septiembre de 1989, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227, de fecha 30 de septiembre de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3, 1.ª columna, referente al P.I. "Villariños" n.º 14.567, donde dice: "18 C.M.", debe decir "108 C.M."

León, 20 de febrero de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1869 Núm. 1223—1.224 ptas.

La Delegación Territorial de León, hace saber:

Que han sido otorgados los registros mineros que a continuación se citan, indicando su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

P.I., n.º 14.453, "Las Hoces II", sílice-secc. C, 10 cuadrículas mineras, Valdeteja, Valdelugueros y Valdepiéla-

go, D. Félix Garay de Caso, avenida República Argentina, n.º 4, 2.º, dcha., 24004 León, 29 de enero de 1990.

P.I., n.º 14.453-bis, "Las Hoces II - Fracción 2.ª", sílice-sección C, 8 cuadrículas mineras, Valdeteja y Valdepiélago, D. Félix Garay de Caso, avenida República Argentina, n.º 4, 2.º, dcha., 24004 León, 29 de enero de 1990.

León, 19 de febrero de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 1870 Núm. 1224—1.800 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 9 de febrero de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-8758-I.

Número del D.N.I. o de Empresa: B2401129.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Agrucofa, S. L.

Domicilio: Independencia, 2.

Población y provincia: 24001-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-17960-0-89.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 11, año 89, hora 12, carretera N-601, N.º P. kilométrico 322.

Hecho denunciado: Circular con un peso bruto total de 27.640 Kgs. estando autorizado para 26.000 Kgs. Exceso: 1.640 Kgs. 6%. Comprobado báscula Junta de Castilla y León.

Precepto infringido: Art. 142-e) Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-I) Ley 16/1987.

Posible sanción: 18.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo, B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 1871

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Alfonso Mateo Madrigal, para acondicionamiento de local destinado a café bar en c/ Cervantes, c/v a Ordoño IV. Expte. V.O. 265/90.

León, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1877 Núm. 1225—1.296 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Victorio Redondo Rodríguez, para la apertura de un local destinado a venta de pescado y almacenaje en la calle Moisés de León, 22, polígono 10, expediente núm. 31/90-V.O.

A D. Clementino García Puente, para la apertura de un local destinado a pescadería en la Avda. Dr. Fleming, número 44, expediente número 75/90.

A doña Rosa María de Castro Martín, para tomar en traspaso un local destinado a Farmacia en la Avda. de Quevedo, número 4, expediente núm. 98/90.

A D. Luis Carlos Luengos Fernández, para la apertura de un local destinado a taller de reparación de electricidad del automóvil, en la calle Obispo Almarcha, número 29, expediente número 91/90.

León, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1878 Núm. 1226—2.160 ptas.

PONFERRADA

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

BASES

1.—Características de la plaza.

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión por concurso-oposición de la plaza de Oficial de la Policía Local de Ponferrada, clasificada en la plantilla del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local,

dotada con las retribuciones básicas y complementarias fijadas en la legislación vigente y en los acuerdos municipales.

1.2. Incompatibilidad del cargo.—El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente; no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.3. Publicidad de la convocatoria.—De conformidad con el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", después de que se hubieran publicado íntegramente las bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los restantes anuncios a que dé lugar la convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación y/o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según proceda. Una vez comenzadas las pruebas los anuncios se efectuarán únicamente en el tablón.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición libre y ejercer el cargo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Encontrarse en posesión del título superior de Enseñanza Universitaria o Escuelas Técnicas u ostentar la graduación de Jefe u Oficial del Ejército, Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía con el título de Enseñanza Superior Militar, regulado por la Ley 97/66, de 28 de diciembre.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones de Oficial de la Policía Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso y haber observado buena conducta ciudadana.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades a que se refiere el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de Clase A2 y B2.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación en el Registro, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechas en el acto de presentación de la solicitud, uniendo el justificante de pago en la Depositaria, o bien mediante mediante giro postal, en el caso de presentación por correo, expresando —en este caso— el origen, número de giro y nombre del opositor a que corresponde. Estos derechos solamente podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

3.3. No se exigirá la presentación previa de documentos que acrediten los requisitos precisos para tomar parte en el concurso-oposición, a excepción del justificante de abono de derechos de examen.

Sin embargo, todos los aspirantes deberán acompañar a su instancia, inexcusablemente, todos aquellos documentos y medios probatorios, suficientes, que puedan servir para acreditar los méritos que aleguen para la fase de concurso, por el orden que se citan en la tabla anexa, pues no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados en este acto de presentación de solicitudes. Cuando los aspirantes sean funcionarios públicos se acompañará copia compulsada de las respectivas hojas de servicios.

3.4. A tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos de la solicitud, en la que deberán figurar el día, mes y año de su nacimiento, además del

domicilio actual; solicitudes que si no cumplen los requisitos exigidos, sin más trámite, serán archivadas.

4.—Admisión de opositores y designación del Tribunal.

4.1. El Presidente de la Corporación declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe de Servicios respectivo dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal; un representante de la Dirección General de Tráfico.

Con voz, pero sin voto, actuarán además, un representante del Equipo de Gobierno y otro de la Oposición.

La designación de vocales del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos, de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia

de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

5.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la fecha de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal calificador discrecionalmente otorgar dispensas en caso de fuerza mayor debidamente justificado.

6.—Selección y calificación.

6.1. La selección de aspirantes se realizará en dos fases: oposición y valoración del concurso.

Ejercicios de la oposición:

Ejercicio primero.—Reconocimiento médico. Practicado por un Tribunal médico integrado por los facultativos que la Corporación nombra al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de otra clase se considere necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.

Ejercicio segundo.—Todos los aspirantes estarán obligados a presentar una memoria sobre "Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal". Dicha memoria deberá presentarse en el momento que determinará el Tribunal, al comienzo de este ejercicio.

La memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas, una a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en lo que se refiere a la Administración Local, y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos que el aspirante considere del caso, con el Ayuntamiento de Ponferrada. A título indicativo se fija una extensión de la memoria de 20 folios como mínimo y máximo de 25, mecanografiados a doble espacio, acompañados de un organigrama correspondiente a la memoria.

Este segundo ejercicio consistirá en la exposición verbal de la memo-

ria presentada, durante el tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, pero se permitirá exponerla en unas notas en síntesis. Se atenderá para calificarle no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. Dicha exposición será pública.

Concluida la exposición de la memoria, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y solicitar cuantas explicaciones, aclaraciones y justificaciones estime precisas en relación a los criterios mantenidos por el opositor y sobre las conclusiones que haya formulado.

Ejercicio tercero.—Será escrito y consistirá en desarrollar, en un plazo no superior a tres horas, un tema de carácter general por cada una de las cuatro partes que aparecen en el Anexo II, por lo tanto el enunciado de cada uno de los temas no tienen porqué coincidir exactamente con el que se efectúe en cada apartado del Anexo II.

Se valorará por el Tribunal, además de los conocimientos objetivos de los aspirantes sobre los temas expuestos, aquellas referencias a cuestiones que incidan especialmente en las funciones propias del Cuerpo de la Policía Municipal y cargo a cubrir, así como la capacidad y claridad de expresión.

Ejercicio cuarto. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que señale el Tribunal, uno de los tres temas siguientes: "La Policía y la sociedad, relaciones y dependencias", "La Policía en un Estado democrático. Organización y Funciones", y "La seguridad ciudadana. Definición y aplicaciones por la Policía Municipal".

En la redacción de este ejercicio no será necesario adaptarse a los modelos organizativos de los Cuerpos de Policía que en la actualidad funcionan en España.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o pedir las aclaraciones que considere oportunas sobre el mismo.

7.—Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El reconocimiento médico será calificado como apto o no apto. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los cuatro ejercicios, será de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética de estas puntuaciones la resultante del total de la puntuación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal y serán expuestas en el lugar de celebración de las pruebas y tablón de edictos municipales.

Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los señores opositores para que acrediten su identidad, pudiendo declarar excluidos de las pruebas, previa audiencia del interesado si comprobara que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido, en su caso, por inexactitud en la declaración formulada.

La puntuación de la oposición será la suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

8.—Fase del concurso.

8.1. Quienes hubiesen aprobado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso, de acuerdo con los méritos alegados y justificados documentalmente en el momento de presentar su instancia. Serán estimados y valorados como méritos los comprendidos en el Anexo III, unido a esta convocatoria. En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes, por parte del Tribunal, podrá presumirse la concurrencia de un mérito.

La puntuación de los méritos de la fase de concurso, según el baremo que determina el apartado anterior sumados a la puntuación obtenida en la fase de oposición establecerá la calificación definitiva y establecerá el orden de los señores aspirantes aprobados.

9.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación para que se cumplan los trámites previos a su nombramiento como Oficial de la Policía Local de Ponferrada.

10.—Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. El aspirante propuesto para su nombramiento presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición en la base II.

1.—Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Título o testimonio notarial del mismo o resguardo de pago de los derechos para su expedición, siendo preciso que estos documentos tengan fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria. Respecto a los Jefes u Oficiales del Ejército o fuerzas de seguridad, se acreditará fehacientemente asimismo su graduación y méritos mediante testimonio legalizado de su hoja de servicios.

3.—Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificado o declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

4.—Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios del Estado o de la Administración Local, ni incurrido en causas de incompatibilidad (letras e) y g) de la base II).

5.—Permisos de conducir exigidos en la letra h) de la base II.

10.2. Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público en activo estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la Alcaldía-Presidentencia, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado y superado todas las pruebas de este procedimiento, siguiere en orden de puntuación total al que inicialmente fue nombrado.

11.—Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento, según la puntuación total obtenida.

12.—Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión, con los requisitos formales pertinentes, en el plazo de treinta

días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la plaza, quedando en situación de cesante y anulando el nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

Prestará juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula en vigor.

13.—Incidencias.

13.1. El sólo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, y tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición e interpretación de las bases.

13.3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el Servicio de la Policía Municipal.

1.—Relación peso-talla.

1.1.—El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) + 10$.

1.2.—El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) - 10$.

P = Peso expresado en kilogramos.
 T = Talla expresada en centímetros.

2.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

En tales casos el Tribunal calificador del concurso-oposición, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.—Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1.—Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

3.2.—Enfermedades agudas o cróni-

cas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

4.—Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.—Ojo y visión.

4.1.1.—Agudeza visual espontánea remota, inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro, según la escala de Wekcer.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

4.1.2.—Hemianopsias.

4.1.3.—Discromatopsias.

4.2.—Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.—Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4.—Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.5.—Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano; defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

4.6.—La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II

TEMAS

Primera parte

Conocimientos específicos del Cuerpo de Policía Local.

1.—Organización de la Policía Local. Régimen orgánico. Funciones. Formación Profesional. Situaciones e incompatibilidades.

2.—La Jerarquía. Mando. Autoridad y Jefatura. Régimen interno del Cuerpo de Policía Local.

3.—La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. La Policía Local y el urbanismo. Funciones de sanidad y abastecimiento. Bandos de la Alcaldía. Seguridad ciudadana. El Servicio de Extinción de Incendios. Protección de personas y bienes.

4.—Multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador. Policía Judicial. Actuaciones y funciones.

5.—Transmisiones. Clases y su funcionamiento.

6.—Régimen orgánico de la Policía Local. Normativa. Clasificación de funciones.

7.—Selección y acceso a los Cuerpos de Policía Local. Formación profesional. Tendencias actuales en la organización de Policía Local.

8.—La Policía Local. Efectivos. Plantilla. Situaciones e incompatibilidades. Saludos, sus clases. Tratamiento. Presentaciones. Partes del Servicio, redacción y trámite de los mismos. Formularios y ejemplos.

9.—La Policía Local y las relaciones públicas. Cooperación de la Policía Local y la representación corporativa de la entidad.

10.—Técnicas de dirección. El mando. Características y principios del mando. La entrevista. Las reuniones periódicas. Las sugerencias. Técnicas de dirección de reuniones.

11.—Procedimiento del mando para la solución de problemas. Planteamiento del problema. Valoración de la situación. Medidas a adoptar.

12.—La adopción de decisiones. Las órdenes, requisitos y formas. Tipos de órdenes. Reiteración. Contraórdenes. La delegación de funciones. Los mandos intermedios. La coordinación.

Segunda parte

Interés Policial General

1.—La Policía en general: su función, su función en la sociedad. Relaciones entre la Policía Municipal y la comunidad.

2.—Deontología profesional policial. Códigos internacionales sobre conductas éticas en el campo policial.

3.—Prevención y represión de los delitos. Medios técnicos y tácticos para la prevención del delito.

4.—El mando: distintas concepciones sobre el mismo. El mando superior y el intermedio. Jerarquía y disciplina del Cuerpo.

5.—La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma.

6.—El atestado policial. Actas. Partes de servicio. Otros documentos policiales.

7.—La seguridad ciudadana. La Policía Local y la seguridad ciudadana.

8.—Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.

9.—Reglamento de armas y explosivos.

10.—Establecimientos y espectáculos: régimen y competencias.

11.—Ministerio del Interior: organización y estructura. Competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tercera parte

1.—La vigente Constitución Española de 1978 y su transcendencia jurídica, política y social.

2.—Derechos y deberes constitucionales, sus garantías y su suspensión en los estados de alarma, excepción y sitio.

3.—El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo.

4.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales, responsabilidades y régimen disciplinario, en especial referencia a la Policía Local.

5.—Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios y normas fundamentales.

6.—El delito y la falta penal. Circunstancias modificativas, con especial referencia a las eximentes de legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

7.—Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

8.—Delitos de funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos y la Administración de Justicia.

9.—La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales penales y normas fundamentales de su funcionamiento.

10.—La imprudencia en el campo penal y civil. Supuesto de intervención de vehículos de motor. Análisis de la incidencia en dichas materias de la Ley Orgánica 3/89, 21 junio.

11.—Organos de Gobierno de la Administración municipal. El Pleno, la Comisión de Gobierno.

12.—El Alcalde, Tenientes de Alcaldes y Concejales. Comisiones Informativas.

Cuarta parte

Normativa Sectorial

1.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. El Código de la Circulación. Concepto y contenido.

2.—Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos: ejecución y apremio. Retirada de vehículos de la vía pública.

3.—El accidente de tráfico. Documentación de vehículos. Documentación de conductores. Seguro obligatorio. Investigación de accidentes. Informes y atestados. Prevención de accidentes.

4.—Ordenación y regulación de la circulación. Capacidad en caso de circulación continua y discontinua. Niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad. Índice de congestión.

5.—Función de la red viaria. Tipos de vías que componen una red viaria urbana. Autopistas, autovías, arterias principales, vías de la red secundaria, calles colectoras, calles locales, transporte colectivo.

6.—Normas de carácter general para la ordenación de la circulación. Medidas específicas para determinadas vías. Sentido único. Tráfico asimétrico.

7.—Señalización, Marcas viales. Control automático de tráfico. Casos de vehículos abandonados, retirados, inmovilizados o depositados por la Policía Local.

8.—Protección civil en tiempo de paz, catástrofes, cataclismos. En tiempo de guerra, armas bacteriológicas, armas químicas, otros siniestros.

9.—Ideas sobre socorrismo y primeros auxilios.

10.—La legislación urbanística y las Ordenanzas de edificación y de usos industriales y actividades. Su aplicación a Ponferrada.

11.—Reglamentos y Ordenanzas municipales de Ponferrada en materia de abastos y mercado.

12.—Ordenanzas municipales en materia de tráfico en Ponferrada.

ANEXO III

Tabla para valoración de méritos de la fase de concurso

1.—Títulos.

1.1.—Cada título superior (licenciado, etc.), distinto del alegado para tomar parte en el concurso-oposición, un punto, hasta un máximo de dos.

1.2.—Diplomado universitario o equivalente, distinto del correspondiente al alegado para tomar parte en el concurso oposición: 0,25 puntos, con un máximo de 1. En el supuesto de concurrencia con las licenciaturas o doctorados, se valorará sólo el superior.

2.—Servicios prestados a la Administración Pública en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Policía Local o Autónoma, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.—Experiencias de mando: en las Fuerzas Armadas, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y en la Policía Local en municipios de más de cincuenta mil habitantes.

Cabo: 1 punto.

Sargento: 2 puntos.

Suboficial: 3,5 puntos.

Oficial: 4,5 puntos.

Jefe: 5,5 puntos.

Estas puntuaciones se otorgarán con independencia de las obtenidas con arreglo al apartado anterior. Para su aplicación es preciso que la graduación invocada lo haya sido por un plazo no inferior a un año, y sólo se valorará la de mayor puntuación.

4.—Experiencia docente: en centros de enseñanza superior civil o militar, en academias del Cuerpo de Seguridad, en academias de la Policía Autónoma y/o Local, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

A los efectos de valoración de méritos no se computarán en el apartado 3 los periodos de tiempo a los que apliquen la puntuación del apartado 4.

5.—Estar en posesión del título nacional de socorrista expedido por la Federación Nacional de la Cruz Roja.

Socorrista Cruz Roja: 0,50 puntos.

Primeros auxilios: 0,50 puntos.

Acuáticos: 1,00 puntos.

Monitor: 2,00 puntos.

En el supuesto de concurrencia de varios títulos, sólo se valorará uno de ellos: el de mayor puntuación.

6.—Estar en posesión del carné o diploma deportivo expedido por la Federación de Judo:

Amarillo, Naranja y Verde: 0,50 puntos.

Azul y Marrón: 1,00 puntos.

Negro: 1,50 puntos.

En el supuesto de concurrencia de varios carnés o diplomas, sólo se valorará uno de ellos: el de mayor puntuación.

7.—Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos, todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que se aspira: el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 5 puntos.

8.—Haber asistido a cursos sobre tráfico ilícito y consumo de drogas, organizado por alguna Administración Pública: 1 punto por cada curso con un máximo de 2.

9.—Haber asistido a algún curso sobre intervención policial: 1 punto por cada curso, con un máximo de 2.

10.—Haber asistido a algún curso sobre Psicología y Técnicas de mando: 1 punto por cada curso, con un máximo de 2.

11.—Haber impartido clases de Seguridad Vial en Colegios (de 10 horas), 0,50 puntos por curso, con un máximo de 2.

Los cursos a que se refieren los apartados 8, 9 y 10 deben tener una duración mínima de 40 horas.

1888 Núm. 1227—68.328 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Por don Ramón Luis Santos Enríquez se ha solicitado cambio de titularidad del bar "Los Oteros", sito en la Carretera, de la localidad de Pajares de los Oteros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad formulen observaciones en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajares de los Oteros, 27 de febrero de 1990.—El Alcalde, Angel Rodríguez Lozano.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Alumbrado público de Fuentes, Valdesaz y tres pueblos más", por espacio de treinta días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados e interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, a 27 de febrero de 1990.—El Alcalde, Angel Rodríguez Lozano.

1925 Núm. 1228—1.692 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Por Industrias Cocinas Esperanzas, Sociedad Anónima, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave industrial para la fabricación de muebles en la parcela número 28 del Polígono Industrial del Bierzo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadecanes, 22 de febrero de 1990. El Alcalde (ilegible).

1790 Núm. 1229—1 584 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Habiendo sido solicitada la licencia de obras por doña Purificación Soiras Puras, en un edificio de la calle San Eloy, núm. 10, de Villacedré, que se dedicará a la explotación de bar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Santovenia de la Valdorcina, a 22 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1763 Núm. 1230—1 368 ptas.

I G Ü E Ñ A

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüña, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1990, aprobó la plantilla de personal para el ejercicio de 1990 y la oferta de empleo público para 1990, quedando fijada la plantilla en los siguientes términos:

Plaza	Situación	Grupo	Coef.
Secretario Interventor Administrativo	En propiedad Amortizada	B	3,6
Alguacil	En propiedad	E	1,5
Personal laboral			
Contratados laborales temporales		6	
Contratados a tiempo parcial		3	
Oferta de empleo público 1990			
Personal laboral	I	Oficial administrativo	
"	I	Animador socio-cultural	

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en las disposiciones vigentes.

Igüña, a 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1880 Núm. 1231—648 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 1990 acordó aplicar contribuciones especiales para la financiación de las obras que se señalan a continuación, siendo los elementos fundamentales de dichas contribuciones los que a continuación se indican:

	Costo total	Costo soportado por el Ayto.	Contribuc. especiales
2.ª fase de abastecimiento y saneamiento en margen derecha Ctra. León-Collanzo	4.900.869	3.617.321	3.255.598
Pavimentación y servicios C/ Juan Ramón Jiménez, El Vago, La Fuente y La Rúa	16.631.383	12.275.624	11.048.061
Encintado y pavimentación de aceras en Villasinta de Torío	19.878.985	14.670.642	13.205.378

Serán sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles colindantes con las obras.

El módulo de reparto serán los metros lineales de fachada de dichos inmuebles.

No obstante, el costo total que por contribuciones especiales les corresponda a todos los afectados, podrá verse disminuido, en las aportaciones que haga cada una de las Juntas Vecinales de las distintas localidades donde se van a realizar las obras. Por ello se requerirá a éstas para que en el plazo de quince días acuerden lo que estimen pertinente respecto a las cantidades que piensan aportar.

Terminado que sea el expediente con la aportación de los datos anteriores, se someterá a información pública la definitiva aplicación de contribuciones especiales que resultara.

En todos los demás aspectos la imposición y ordenación de este tributo se remite a la Ordenanza General reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por el Pleno Municipal en

sesión de fecha 28 de octubre de 1989 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 290 de 18 de diciembre.

El expediente se encuentra expuesto al público durante un periodo de 30 días hábiles durante los cuales los interesados podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Villaquilambre a 16 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 1990 acordó la aprobación de los siguientes proyectos:

1.—"Urbanización de la calle La Fuente", redactado por el Arquitecto municipal D. Lope Martínez Aller, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.794.575 pesetas.

2.—"Proyecto de instalaciones deportivas en Villaobispo de las Regueras" redactado por el Arquitecto municipal D. Lope Martínez Aller, con un presu-

puesto de ejecución por contrata de 103.388.064 pesetas.

3.—“Proyecto de Centro de Asistencia Primaria en Villaobispo de las Requegas”, redactado por el Arquitecto municipal D. Lope Martínez Aller, con un presupuesto de ejecución por contrata de 62.975.878 pesetas.

Los expedientes de su razón se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante un periodo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados o reclamados por los interesados.

Villaquilambre, 16 de febrero de 1990.
El Alcalde (ilegible).

1796 Núm. 1232—1.710 ptas.

CEBRONES DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de febrero de 1990, los documentos que seguidamente se dirán, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

1.—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a uno de enero de 1990.

2.—Padrón de beneficencia para mil novecientos noventa.

3.—Indemnizaciones miembros Corporación para 1990.

Cebrones del Río, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Alcalde, Fernando Frade Cuesta.

1758 Núm. 1233—360 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 1990, acordó:

Delegar en la Excm. Diputación Provincial las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica en cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitado ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

A los efectos de público conocimiento.

Riego de la Vega, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.

**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 1990, acordó:

—Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1.º de enero de 1990.

—Aprobar el censo canino correspondiente al año de 1990.

Ambos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Riego de la Vega, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.

1762 Núm. 1234—612 ptas.

TORENO

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión de fecha 23 de febrero de 1990, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1990, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por las personas interesadas y formular las correspondientes reclamaciones.

Toreno, 24 de febrero de 1990.—El Alcalde, José-Luis Merino García.

1759 Núm. 1235—234 ptas.

VALLECILLO DE LAS MATAS

Aprobados por la Corporación de mi presidencia los documentos que a continuación se indican, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas:

1.—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990.

2.—Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia en 1 de enero de 1990.

Vallecillo, a 20 de febrero de 1990.
La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

**

Doña Edilberta Hidalgo Castellanos, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Vallecillo.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1990, con asistencia de cuatro de los cinco Concejales que de derecho integran la Corporación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo que proceda sobre delegación de este Ayuntamiento a la Excelentísima Diputación Provincial de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.—Dada cuenta del contenido del art. 100 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las Normas que desarrollan su contenido, aprobadas por R. D. 1.576/89, de 22 de

diciembre, para la acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico del previo pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a la tramitación de los expedientes de altas por nueva matriculación, que han de tramitarse ante dicha Jefatura.

Con el fin de facilitar a los vecinos y presuntos contribuyentes por el citado impuesto, las actuaciones administrativas indicadas y lograr una mayor agilidad y eficacia en las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39/88 antes citada, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación acordó:

1.º—Delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de León las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica previsto en el art. 93 y siguientes de la Ley 39/88, en cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitado ante la Jefatura Provincial de Tráfico, conforme señala el artículo 2.º r del Real Decreto 1.576/89.

2.º—Facultar al señor Alcalde para la firma de la documentación oportuna para llevar a cabo la efectividad de esta delegación en funciones.

3.º—Que se dé publicidad al contenido de este acuerdo mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º—Que se remita certificación de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, así como el importe de las tarifas aprobadas y demás documentación necesaria para el ejercicio de esta delegación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecillo, a 20 de febrero de 1990.
La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

1783 Núm. 1236—1.548 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 1990.

—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del año 1990.

—Padrón de tránsito de ganado del año 1990.

Castriello de Cabrera, 26 de febrero de 1990.—La Alcaldesa (ilegible).

1883 Núm. 1237—342 ptas.

VEGACERVERA

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de marzo de 1989, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.225.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.145.180
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	54.830
Cap. 6.—Inversiones reales	4.382.990
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	675.000
TOTAL	10.483.000

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	900.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.690.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	793.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.500.000
TOTAL	10.483.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Vegacervera, a 24 de febrero de 1990.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

1887

Núm. 1238—901 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RIBASECA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Prestación Personal y de Transporte, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras de competencia de esta Entidad Local o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas, y entre otras para las siguientes actuaciones:

- Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y licencia de las vías públicas urbanas y rurales.
- Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos.
- Fomento y construcción de obras públicas a cargo de las Entidades Locales.
- Conservación, limpieza y acondicionamiento general de los bienes comunales, así como cualquier otra actuación que redunde en beneficio del común de vecinos.

Artículo 2.º—La prestación personal consistirá en la aportación del trabajo personal de los sujetos obligados al mismo en jornadas de ocho horas.

La prestación de transporte se llevará a cabo mediante

la utilización de ganados de tiro y carga, de carros u otros útiles de transporte, así como con vehículos de tracción mecánica en jornada de igual duración que la señalada en el apartado anterior.

Las dos modalidades de prestación personal y de transporte podrán ser compatibles entre sí, y ambas podrán ser redimidas a metálico en la forma que se determina.

Obligación de la prestación

La Junta Vecinal adoptará el acuerdo pertinente de realización de las obras a ejecutar mediante la prestación personal y de transporte, y lo notificará a los interesados por los medios tradicionales o en su caso mediante notificación individual, al menos con veinticuatro horas de antelación a la prestación que haya de ser aplicada.

Para fijar los periodos de prestación se tendrá en cuenta que éstos no coincidan con la época de mayor actividad laboral en el término de la Entidad.

Artículo 3.º—Están sujetos a la prestación personal los residentes de la Entidad Local Menor respectiva, excepto los siguientes:

- Menores de 18 años y mayores de 55 años.
- Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- Mozos mientras permanezcan en filas durante el cumplimiento del servicio militar.

Artículo 4.º—La obligación de la prestación de transporte es general, sin excepción alguna, para todas las personas físicas o jurídicas residentes o no en el municipio, que tengan elementos de transporte en el término local, afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

Artículo 5.º—La prestación personal no excederá de 15 días al año ni de tres consecutivos. La prestación de transportes no excederá para los vehículos de tracción mecánica de cinco días al año, sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos. En los demás casos, su duración no podrá ser superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

La prestación personal y de transporte pueden ser aplicables simultáneamente de forma que, cuando se dé dicha simultaneidad, los obligados a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos elementos de transporte.

Artículo 6.º—La prestación personal podrá ser redimida a metálico por el importe del doble del salario mínimo interprofesional. La prestación de transportes podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces el salario mínimo interprofesional, siempre que para ambas fórmulas, dicha redención a metálico, se lleve a cabo previamente mediante el ingreso de su importe en la tesorería de la Entidad.

Artículo 7.º—La falta de concurrencia a la prestación personal y de transportes sin la previa redención a metálico, obligará salvo caso de fuerza mayor, al pago del importe de ésta más una sanción de la misma cuantía que de no hacerse efectiva en periodo voluntario dentro de los treinta días siguientes al que debería tener lugar la prestación, se exigirán ambos conceptos mediante recaudación por vía ejecutiva.

Administración y cobranza

Artículo 8.º—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad, se formará un padrón de las personas sujetas a la misma y una relación de carruajes, caballerías y vehículos sujetos a la prestación de transporte, exponiendo por el plazo de 10 días dichas relaciones al público en los lugares de costumbre, al objeto de que sean examinados y formular las reclamaciones que procedan. Las altas y bajas a dicho padrón, deberán formularse por los interesados. Quienes incumplan dicha obligación seguirán sujetos a las prestaciones.

Artículo 9.º—Por el mismo orden en que aparezcan relacionados los sujetos pasivos, será exigida la prestación personal y la de transportes por rigurosos turnos, de forma que a cada uno se imponga igual número de jornadas o días

de servicios, de idéntica duración en cada turno y por consiguiente no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no hayan sido prestados por las demás personas o elementos de transporte que figuren en el mencionado padrón o relación.

Artículo 10.—La Junta Vecinal cubrirá el riesgo por accidentes que puedan acaecer a los obligados a la prestación personal.

La presente Ordenanza aprobada por la Junta Vecinal de Ribaseca en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1989, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Presidente (ilegible).—Los Vocales (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Art. 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Ribaseca, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 79 y siguientes de la L.R.B.R.L. de 2 de abril del 85 y 74 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R. Decreto de 13 de junio de 1986.

Los Bienes Comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal son los que se identifican en el Anexo, cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º—Formas de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales podrán ser de las siguientes formas:

- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
- Adjudicación por lotes o suertes.
- Adjudicación mediante precio.
- Aprovechamientos especiales.

Art. 3.º—Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.—Norma general.—El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales no es posible cuando de hecho no sea o pueda ser utilizado por el 75 % de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto.

3.2.—Personas con derecho a los aprovechamientos.—Tendrán derecho al aprovechamiento común todos los que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia y estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento y residan de hecho en la localidad a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal, durante la mayor parte del año, y presten en ella su profesión principal.

La Junta Vecinal concederá derecho a los aprovechamientos a aquellos vecinos no cabezas de familia, que, reuniendo las anteriores condiciones, vivan y subsistan económicamente independientes.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente dichas, aunque tengan casa abierta en la localidad.

3.3.—Tipos de aprovechamientos.—Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o colectivo podrán ser de los siguientes tipos:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Cultivo.
- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

3.4.—Planes de aprovechamiento.—La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, anualmente, aprobará los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de referirse a los siguientes aspectos, sin perjuicio de cumplir la legislación específica en cada tipo:

a) Designación de las fincas comunales para aprovechamientos en régimen de explotación común o colectivo según el año, estación o periodo.

b) Mención expresa del tipo o tipos de aprovechamientos en las partes o zonas de las fincas comunales designadas.

c) El aprovechamiento de los pastos, leñas y rastrojeras concretará el número de cabezas de ganado de cada especie, épocas, guardería de las reses, evitación de daños, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1.250/69, de 6 de junio.

d) El aprovechamiento de caza y pesca, con carácter comunal, se ejercitará sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza, de 4 de abril de 1980 y Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1942 y disposiciones concordantes). No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Bienes, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal, en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento y concesión.

e) El aprovechamiento de extracción de áridos en régimen de explotación común o colectivo consistirá en que los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales puedan extraer en las zonas y con las condiciones que marque la Junta, las cantidades apropiadas y necesarias a título particular, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

f) La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario, no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

g) El aprovechamiento de cultivos comunales y colectivos se efectuará por acuerdo de la Junta Vecinal, siguiendo las costumbres del lugar, o, en su defecto, con arreglo a las normas de carácter técnico y organizativo que permitan una adecuada explotación y reparto.

3.5.—Percepción de tasas.—Por la utilización de los bienes comunales, en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta, previa consulta en Concejo Abierto, y exposición pública por diez días. El cobro se realizará por el régimen de recaudación municipal.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos, o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuere medible. En caso contrario se repartirá a partes iguales.

Art. 4.º—Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.—Determinación de las suertes o lotes.—La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, determinará las fincas comunales que consuetudinariamente, o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.—Personas con derecho a lote o suerte.—Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del art. 3.2 de esta Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tenga a su cargo, e inversa a la situación económica.

A tal respecto las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponderá un solo lote o suerte.

b) Los lotes o suertes disponibles o cuando existan más peticiones que lotes se adjudicarán por el siguiente orden:

1.º—Elegirán primero los vecinos de cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo y sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Si se produjere empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.º—Elegirán en segundo lugar los vecinos de cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo y sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

3.º—El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

4.3.—Condiciones de aprovechamiento de los lotes.—Sin perjuicio de otras condiciones especiales que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán los siguientes:

1.ª—Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

2.ª—El tiempo de utilización de los lotes podrá ser vitalicio o por el número de años que acuerde la Junta según costumbre.

3.ª—El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

4.ª—En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.ª—En caso de fallecimiento del cabeza de familia el cónyuge superviviente continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.

6.ª—En caso de fallecimiento del titular, o del cumplimiento del plazo previsto, el lote se revertirá automáticamente a la Junta, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjuicio del mismo.

4.4.—Cuota anual.—La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

4.5.—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.—La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap. 4.

Art. 5.º—Adjudicación mediante precio.

5.1.—Procedencia.—La adjudicación mediante precio sólo podrá acordarse por la Junta cuando determinados

terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación por el régimen de explotación común o colectiva, y, sucesivamente, por lotes o suertes.

5.2.—Condiciones generales.—En este supuesto, la Junta Vecinal adoptará un acuerdo en el que se harán constar las siguientes condiciones para la adjudicación mediante precio.

a) Determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso, lotes), valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Justificación de que los aprovechamientos no pueden ser objeto de explotación común, ni por lotes o suertes y de la conveniencia de adjudicarlos mediante precio.

c) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que no podrá ser inferior al 12 % del valor en venta de los bienes.

d) Obras o instalaciones que se permitirá montar al adjudicatario, con la advertencia de que se devolverán con la finca cuando termine el contrato.

e) Condiciones especiales que se fijen para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas que consistan en no dañar las vías municipales ni sus servicios y la obligación de repararlas de inmediato, y estado en que se ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) Otros que se estimen necesarios que debe realizar el adjudicatario, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el impago o incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus acciones.

5.3.—Procedimiento para la adjudicación.—La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros de la localidad, los vecinos cabezas de familia residentes en la misma, en igualdad de condiciones.

No obstante lo anterior, podrá acudirse al concierto directo cuando el precio anual de adjudicación no exceda de 50.000.000 de pesetas ni del 10 % del presupuesto de la Junta Vecinal y la duración de la cesión no fuere superior a cinco años.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, y el concierto directo exigirá, previamente, la consulta, si ello es posible, a tres empresas o personas capacitadas para el aprovechamiento, a fin de fijar el precio justo del contrato dejando constancia de todo ello en el expediente.

5.4.—Autorización de la Comunidad Autónoma.—El expediente de adjudicación por precio, una vez aprobado por la Junta, previa consulta en Concejo, y exposiciones públicas de quince días, será elevado a la Junta de Castilla y León a efectos de su aprobación previo control de legalidad.

5.5.—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.—La adjudicación mediante precio queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap. 4.

Art. 6.º—Aprovechamientos especiales.

6.1.—Parcelas concedidas a braceros.—No implicarán enajenación ni gravamen las concesiones de parcelas de terreno perteneciente a los comunales a favor de braceros, vecinos o cabezas de familia, aunque el disfrute de éstos haya de durar más de diez años, ni las que se otorgaren a los mismos para plantar arbolado en superficies no catalogadas por la Junta, previa consulta en Concejo Abierto, y deberán otorgarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad como requisito de carácter constitutivo de su eficacia.

Los concesionarios se registrarán por lo dispuesto en el art. 101, apartados 3 y 4 del Reglamento de Bienes.

6.2.—Trabajos de desguace y roturación.—Los bienes comunales de carácter forestal, que, circunstancialmente, y

para favorecer su restauración arbórea admitiesen trabajos de desguace y roturación, podrá autorizarse el aprovechamiento agrícola en estas condiciones:

1.^a—Que la autorización sea temporal y se obtenga con ella la efectiva restauración y mejora arbórea del predio.

2.^a—Que el cultivo se efectúe en forma directa por los autorizados o por quienes con ellos convivan en su domicilio.

3.^a—Que el aprovechamiento sobre cualquier parcela en favor del mismo usufructuario no exceda de cinco años.

Además de todos los trabajos y prestaciones personales que guarden relación inmediata con el cultivo a que se destinan las operaciones, los autorizados habrán de realizar en ellas cuantas operaciones de mejora determine la Administración forestal, de oficio o a instancia de la Junta Vecinal.

6.3.—Cotos especiales.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Bienes podrán destinarse parte de fincas comunales para la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamientos de alumnos de escuelas de la localidad, coto de previsión para habitantes necesitados de la localidad en sus adversidades económicas, etc.

6.4.—Aprovechamientos mancomunados.—Sin perjuicio de observar la normativa establecida en esta Ordenanza, la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, podrá mancomunar el uso de los comunales, para uno o varios tipos de aprovechamiento, con los de otras Juntas Vecinales, a cuyo efecto suscribirá con ellas el oportuno concierto.

Art. 7.^o—Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

7.1.—Administración General de los Bienes.—El régimen de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

7.2.—Desahucio por vía administrativa.—La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en esta Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por esta vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 107 a 124, ambos inclusive del Reglamento de Bienes.

7.3.—Régimen de adopción de acuerdos.—Todos los acuerdos que tomen las Juntas Vecinales en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Las audiencias o consultas al Concejo Abierto previstas en estas Ordenanzas no vinculan los acuerdos de la Junta, salvo costumbre en contrario.

7.4. Para lo no previsto en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal será expuesta al público durante 15 días en el tablón de edictos de la propia Junta y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones las cuales serán resueltas por la Corporación.

Seguidamente la Ordenanza se elevará a la Junta de Castilla y León, la cual dentro de los 30 días de la recepción, deberá advertir a la Junta Vecinal de las infracciones legales que contenga. Esta advertencia producirá la suspensión de la vigencia de esta Ordenanza, en cuyo caso el Presidente de la Junta Vecinal dará cuenta de ella al Tribunal Contencioso-Administrativo de la respectiva Audiencia Territorial, el cual, en término de 15 días, y oído el fiscal revocará la suspensión o declarará la nulidad de la Ordenanza.

Si la Junta de Castilla y León no hiciese ninguna advertencia de ilegalidad dentro del plazo de 30 días señalado en el párrafo anterior, la Ordenanza tendrá carácter ejecutivo.

Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Aprovechamientos actuales.

El régimen de los aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios término, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad, deban ser convenientemente impugnados.

Ribaseca, a 18 de noviembre de 1989.—(Siguen firmas ilegibles).

1458

Núm. 1239—8.622 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.059/88

Sentencia núm. 119

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno.—Don Alfonso Olmedo González.

En la ciudad de Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado

de apelación los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, seguidos entre partes de una como demandantes y apelados, don Sotero Marqués García, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Ponferrada, y doña Isabel Robles Zotes, mayor de edad, casada, propietaria y de la misma vecindad, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra como demandado y apelante, don Silverio Arias Barrio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, y don Carlos-Florencio Benito Olalla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, éste como apelado adherido al recurso, los que han estado representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado don Manuel Barrio Alvarez; y también como demandado-apelado, don José-

Luis Ulibarri Cormenzana, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, de fecha 19 de julio de 1988, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en los autos de donde el presente recurso de apelación dimana. Sin condena en las costas de la segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubén de Marino. José-Luis de Pedro.—Alfonso Olmedo. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la

misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, veinte de febrero de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiola.

1943 Núm. 1240—6.408 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 88 de 1990 por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysan en nombre y representación de ISDOR, S. L., contra desestimación por silencio administrativo de la petición de pago de una parte del precio total por la ejecución de la "Obra de frontón municipal y cancha polideportiva en Pajares de los Oteros" interpuesto con fecha 3-II-88 realizada en virtud de contrato administrativo celebrado en fecha 17-12-85.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1894

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 92 de 1988 por el Procurador Sr. Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Rectorado de la Universidad de León,

contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de 23 de septiembre de 1987, dictada en reclamación 193/86, interpuesta por Balbino Seoane Fernández, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de León de 27 de febrero anterior, por el que se estimaba su recurso en el que pedía la devolución de las tasas académicas ingresadas con su solicitud de matrícula en la Facultad de Veterinaria de León curso 1985-86, por haberle sido aceptada su petición de traslado a la Facultad de Veterinaria de Lugo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1899 Núm. 1241—3.096 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 215 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Ercina (León), en sus sesiones de 9 de septiembre de 1989, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 217, de 19 de septiembre, por el que se aprobó provisionalmente el establecimiento de la tasa por licencias urbanísticas y su ordenanza fiscal; y el de 6 de noviembre de 1989, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 290 de 19 de diciembre, por el que desestima la impugnación efectuada por el recurrente, aprobando con carácter definitivo el establecimiento de la tasa por licencias urbanísticas y su ordenanza fiscal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1895

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 92 de 1990 por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de "Nuevo Recreo Industrial" contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, de 16 de junio y 27 de octubre de 1989 el último denegatorio del recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el anterior, ambos referentes a sanción pecuniaria por supuesta resistencia a la actuación de la Inspección a efectos del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1893

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO UNO DE LEON

Yo, doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 780/89, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad "Mapfre Finanzas", Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Santos de la Torre y asistida del Letrado Sr. J. R. Buzón Fuertes, contra don José Bobis Díez, mayor de edad, y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por propuesta de providencia de fecha 22 de febrero de 1990 se acordó declarar embargados los siguientes bienes:

1) La parte proporcional de la pensión como jubilado en la Empresa "Hullera Vasco Leonesa".

2) Urbana, finca treinta y dos.—Piso vivienda, situado en León, tercero izquierda, B, sito en la tercera planta del edificio de la c/ Campos Góticos, núm. 17, 19 y 21, con entrada por el portal núm. 21, de 50 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el Registro de la Propiedad de León al folio 91 vuelto, del libro 41, Sección 1 del Ayuntamiento de León, tomo 1.091, finca núm. 4.667, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación al demandado mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1900 Núm. 1242—2.808 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 98 de 1990, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor López Arenas, contra don Restituto García, Natividad García y Vicenta Ordóñez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 801.935 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Restituto García, Natividad García y Vicenta Ordóñez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima de las 501.935 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de febrero de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1901 Núm. 1243—3.384 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el rollo de apelación de faltas número 14/90, por el Mgdo.-Juez de Instrucción número dos de León y su partido, se cita a Valentín Bueno Malla, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Nuestra Señora del Port, bloque 2, y hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintitrés de marzo a las 10,45 horas al objeto de asistir a la vista prevenida en la Ley, haciéndole saber que los autos se encuentran en Secretaría por término de 48 horas.

Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 1839

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 230/89, se ha dictado la siguiente sentencia:

“En León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 230/89, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y bajo la dirección del Letrado don Emilio Blanco Flecha, contra don José M.ª Majo Alvarez y esposa doña Teresa González Martínez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 149.528 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don José María Majo Alvarez y doña Teresa González Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente satisfagan al actor la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientas veintiocho pesetas de principal reclamado más los intereses legales desde la interpelación judicial, imponiendo expresamente las costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma establecida en el artículo 769 de la L. E. C.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1863 Núm. 1244—4.032 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 749/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 26 de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 749/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: como denunciante Empresa Fernández, S. A., y como denunciado María del Rosario Alvarez Otero, como R. C. Subsidiario del anterior María Dolores Otero Rodríguez.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a María del Rosario Alvarez Otero, con todos los pronunciamientos favorables y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María del Rosario Alvarez Otero y María Dolores Otero Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 1803

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos de juicio de cognición número 379/89 se ha dictado la siguiente sentencia:

“En León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, D. Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 379/89, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve

por Funerarias Leonesas, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Bernuy y bajo la dirección del Letrado don Manuel H. Castro González, contra don Horacio Cañón García y la herencia yacente de doña Irene Fernández Villanueva, en las personas de don Horacio Cañón García y demás posibles e ignorados herederos, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Funerarias Leonesas, S. A., contra don Horacio Cañón García y la herencia yacente de doña Irene Fernández Villanueva, en las personas de don Horacio Cañón García y demás posibles e ignorados herederos, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de doscientas setenta y una mil trescientas sesenta pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma prevista en el art. 769 de la L.E.C.

Esta sentencia no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

La firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. — Máximo Pérez Modino.

1842 Núm. 1245—3.960 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.^a Eugenia Glez. V., Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 7 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.414/89 por el hecho de insultos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos noventa a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número siete, sita en la calle Arco de Animas, 2.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo

los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante don Antonio de Lima Marqués, el cual tuvo su domicilio en calle Santa Ana, 28, de esta ciudad de León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a trece de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario, M.^a Eugenia Gelz. V. 1718

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.403/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernández, Magistrada - Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 2.403/89, sobre amenazas, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, María del Rosario Herrero Valverde y Angel Pinto Carreño.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Angel Pinto Carreño, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Pinto Carreño, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 1904

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.327/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernández, Magistrada - Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 2.327/89, sobre lesiones en agresión, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, María del Rosario Herrero Valverde y Angel Pinto Carreño.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Pinto Carreño, como autor responsable de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Pinto Carreño, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 1905

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción - Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 619/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 63/90.—En Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Unión Financiera Industrial, S. A., (Ufinsa), representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don José Antonio González Rodríguez, contra don Cayetano Díaz Pérez, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ajecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Cayetano Díaz Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S. A., de la cantidad de quinientos ochenta y nueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se cau-

sen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Asunción-Esther Martín Pérez.

1748 Núm. 1246—3.888 ptas.

**

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 462 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Unión Financiera Industrial, S. A." (Ufinsa), con domicilio en Ponferrada, Trav. Plaza Julio Lazúrtegui, 2, contra don Emilio Viejo Campo y su esposa doña Covadonga Morán Alba, mayores de edad y vecinos de León, calle 4.ª Fase, Barrio Pinilla, n.º 22, sobre reclamación de 685.231,00 pesetas de principal y la de 200.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de junio de 1990 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de setiembre de 1990 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el

día 25 de octubre de 1990 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico: Casa, sita en el pueblo de Busdongo, Ayuntamiento de Villamanín, al sitio denominado "Camino de Villadagos", superficie de planta y piso, con una superficie construida por planta de 66 m2. y edificada sobre un solar de 99 m2. Linda: por el frente, con camino de su situación; derecha entrando e izquierda, con Constantino Fernández González, y por el fondo, con patio de la casa; incluyendo en el embargo el patio posterior que mide 33 m2. Inscrita en el tomo 501 de Villamanín, libro 48, folio 165, finca número 8.293. Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a trece de febrero de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1609 Núm. 1247—5.904 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, en autos de juicio de cognición número 194 de 1989, seguidos a instancia de Martiny Rossi, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a José A. Alvarez González, mayor de edad, con último domicilio conocido en Toreno, Restaurante Villar, cuyo actual paradero se desconoce, para que en seis días improrrogables comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia de Ponferrada, y conteste la demanda por escrito con firma de Letrado, con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales, y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho significándole que, si comparece se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de demanda documentos en su caso, al hacerse la notificación de providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, expido la presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

1865 Núm. 1248—2.664 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito número uno de Ponferrada, en autos de juicio civil de menor cuantía 23/90, de 1990, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad por la presente se emplaza a José Rodríguez Martínez y esposa doña Armonía López Gutiérrez, mayores de edad, con último domicilio conocido en Páramo del Sil, cuyo actual paradero se desconoce, para que en diez días improrrogables comparezcan en este Juzgado, Palacio de Justicia de Ponferrada, y contesten la demanda por escrito con firma de Letrado con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, serán declarados rebeldes, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales, y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho significándoles que, si comparecen se les concederán tres días más para contestar, entregándoles las copias de demanda, documentos en su caso, al hacerse la notificación de providencia en que se les tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, expido la presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

1864 Núm. 1249—2.808 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 4, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 83/89, seguidos a instancia de D. Angel Raga Nazabal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torre del Bierzo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra otros y don Manuel Serrano Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos asistido de Letrado en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, advirtiéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría y apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 22 de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible).

1845 Núm. 1250—2.232 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don José Miguel Sánchez Gutiérrez.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra D. José Javier Morán Rubias, D. Bernardo Morán Merino y D.^a Carmen Rubias Casas, mayores de edad, industriales y vecinos de Astorga, sobre reclamación de 642.568 ptas. de principal y la de 300.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintisiete de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticuatro de abril a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintinueve de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Tierra regadía en término de Astorga, al sitio Entre Altares, de 9 áreas y 38 centiáreas, de primera calidad; linda: Este, con reguero de la Zarza; Sur, con herederos de San-

tiago Nistal García; Oeste, reguero, y Norte, rodera y camino. Inscrita al tomo 1.136, libro 90, folio 112, finca 10.000.

Valorada en 400.000 pesetas.

2.º—Tierra regadía de primera, en término de Astorga, al sitio Entre Altares, de 9 áreas y 48 centiáreas. Linda: Este, herederos de Luis Rubio Jarrín; Sur, herederos de Vicente Nistal y otros; Oeste, reguero, y Norte, rodera o camino. Inscrita al tomo 1071, libro 78, folio 178, finca 8.565.

Valorada en 400.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en Astorga a 23 de febrero de 1990.—E/ José Miguel Sánchez Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

1907 Núm. 1251—6.768 ptas

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

En los autos núm. 782/88, ejecución núm. 145/89, seguida a instancia de M. A. Fernández Alvarez y otros, contra IMYCO, por cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; conforme el art. 200 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., vecino de San Andrés del Rabanedo (León), c/ San Juan de Dios, 17-2.º, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.871.798 pesetas (un millón ochocientos setenta y una mil setecientos noventa y ocho pesetas) de principal, y la de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) presupuestadas para gastos. Y toda vez que en la ejecución núm. 47/89, autos núm. 814/88, de este Juzgado de lo Social de León, seguida contra la misma empresa se ha dictado la insolvencia de la apremiada, pónganse las actuaciones a la vista de las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días puedan manifestar lo que convenga a su derecho, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe in-

solvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a.—Doy fe.—Conforme. El Magistrado Juez. Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial (ilegible). 1811

**

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 12/90, dimanante de autos número 496/90, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez Berjón, contra la Empresa Eugenio Vázquez Vieira, en reclamación por cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Juez de lo Social del número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade. — En León, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior. El Secretario (ilegible). 1664

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hacé saber: Que en ejecución contenciosa 29/90, dimanante de los autos 292/89, seguidos a instancia de M.^a Luz Alba Lago y 7 más, contra Construcciones Flórez Ayuso, S. A., en reclamación de cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Flórez Ayuso, S. A., domiciliada en León, calle Gil y Carrasco, 2, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 27.284.723 pesetas de principal, correspondiente a indemnización y salarios de tramitación y la de 2.000.000 de pesetas que por ahora se calculan para gastos provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Requíerese a la ejecutada para que en término de diez días señale los salarios de tramitación de los actores, caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por los actores.

Práctiquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento de la localidad de la ejecutada, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Flórez Ayuso, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

1673

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 11/90, dimanante de los

autos 767/89, seguida a instancia de don Alvaro Sariago Muñiz y dos más, contra Santiaguines, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Santiaguines, S. A., por la cantidad de 592.482 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiaguines, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—José Luis Cabezas Esteban. 1674

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 205/89, dimanantes de los autos número 1.045/88, instados por don Luis Alonso San Miguel, contra Luis Gómez Ovalle, S. A., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita, accidental.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín. — En Ponferrada a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Luis Gómez Ovalle, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 1726

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.356/89, seguidos a instancia de Manuel Lema Mourelle, contra Antracitas de la Ribera y otros, sobre invalidez permanente, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de julio de 1990 próximo, a las 11,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de la Ribera, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricado. 1727

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 167/89, dimanante de los autos número 435/89, instados por don Luis Barbero Navarro, contra Castro Pelledo, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín. — En Ponferrada a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se en-

tenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Castro Polledo, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: G. Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados.

1724

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.378/89, seguidos a instancia de Antonino González González, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de julio de 1990 próximo, a las 11,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mutua Minero Industrial Leonesa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado.

1723

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.383/89, seguidos a instancia de Aquilino Iglesias Díez, contra Carecar, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de julio de 1990 próximo, a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carecar, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado.

1729

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 141/90, seguidos a instancia de Ana Isabel

Carrera Alvarez, contra Javier Acebo Vidal, sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de marzo de 1990 próximo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Javier Acebo Vidal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.

1730

* *

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.469/89 seguidos a instancia de Osvaldo Dos Santos Seijas contra Contratas Mineras Burbia y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 28 de septiembre de 1990 próximo, a las 11,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Contratas Mineras Burbia, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín, Marina Aliste Mezquita, acetal. Rubricado.

1847

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

“SANTO TOMAS”

Quintana de Rueda

Para conocimiento de todos los propietarios de fincas en el Canal de “Santo Tomás”, de Quintana de Rueda, se les anuncia la Junta General ordinaria de invierno para el día 18 de marzo, en el local cerrado de costumbre (Escuelas Viejas), a las 15 horas, en primera convocatoria, 16 en segunda y con el orden del día siguiente:

1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen de la memoria general que presentará el Sindicato de todo el año anterior.

3.º—Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento y distribución del agua, para la actual campaña de riego.

4.º—Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del pasado año, que también presentará el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia puntual y masiva de todos los propietarios.

Quintana de Rueda, 28 de febrero de 1990.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Nemesio Herrero.

2017 Núm. 1252—2.376 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE PESQUERA (León)

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre el próximo día 18 de marzo de 1990 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda y para tratar de los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.

3.º Renovación de cargos.

4.º Revisión de jornales.

Pesquera, 22 de febrero de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Severino Ricoy González.

2016 Núm. 1253—1.440 ptas.

Comunidad de Regantes

DE MONDREGANES-LA RIBA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que ha de tener lugar en Mondreganes y sitio de costumbre el próximo día 25 de marzo de 1990 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda y para tratar de los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.

3.º Cumplimiento del capítulo II, artículos 25 y 27, y obras a realizar.

4.º Revisión de jornales.

5.º Administración de las aguas.

6.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 22 de febrero de 1990. El Presidente de la Comunidad, Alejandro Lazcano González.

2015 Núm. 1254—1.656 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1990